MEMORIA - PROPUESTA DE CONTRATO BASADO AL AMPARO DEL LOTE 36 DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

EXPEDIENTE: 00167/ISE/2026/SE - CONTR / 2026 /176386

OBJETO: OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN WIFI EN EL IES ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ DE GELVES (SEVILLA)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 20.694,74 €

IMPORTE IVA (21%): 4.345,90 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 25.040,64 €

VALOR ESTIMADO: 22.764,21 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Con fecha 23/12/2024 se publicó en el perfil del contratante el ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACION EN FONDOS EUROPEOS EXPEDIENTE 00078/ISE/2024/SC, fijándose las condiciones y términos para la selección de las personas adjudicatarias por lotes, dedicadas a realizar obras de nueva planta, reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos públicos de la CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que, tras la celebración de dicho Acuerdo Marco, el Órgano de contratación adjudique los correspondientes contratos basados con las empresas adjudicatarias de aquel, por el lote o lotes en que se ha dividido el objeto.

Con fecha 8 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección general de la Agencia Pública, resolución de adjudicación de dicho Acuerdo Marco.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO BASADO

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la ejecución de "OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN WIFI EN EL IES ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ DE GELVES (SEVILLA)", expediente 00167/ISE/2026/SE.

Mediante la presente actuación se quiere dar respuesta a las necesidades existentes en el centro de referencia. La actuación consiste en dotar al centro de la infraestructura y la electrónica de red necesarias

para que el centro tenga conectividad WIFI de alta capacidad. La actuación se desarrolla en detalle en el proyecto aprobado por el órgano de contratación, el cual se pone a disposición de la propuesta adjudicataria en el siguiente enlace:

https://consigna.juntadeandalucia.es/f646a1e0349a973831ebcde0b2e6abb8

Esta actuación se encuentra incluida en la programación URGENCIAS TECNICAS 2021.

La actuación "OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN WIFI EN EL IES ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ DE GELVES (SEVILLA)", está incluida en las tipologías definidas con carácter general en la clausula 2.1 del PCAP del Acuerdo Marco.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.

El proyecto ha sido redactado por JUAN PEDRO OLTRA ÁLVAREZ-OSSORIO bajo el expediente 00541/ISE/2025/SE.

La supervisión del proyecto ha sido realizado por la Gerencia Provincial de SEVILLA, según Informe de supervisión de fecha 15 de Diciembre de 2025, aprobado con fecha 15 de Diciembre de 2025, por el Órgano de Contratación, por lo que procede ahora la contratación de las obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la adjudicación del contrato basado, se ha procedido a efectuar el replanteo previo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 15 de Diciembre de 2025.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del documento técnico supervisado.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas del proyecto/memoria valorada que deberán ser aceptadas por adjudicatario.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La persona titular de la Gerencia provincial de Sevilla , actuará como Órgano de contratación del presente contrato basado.

VALOR ESTIMADO

| | |
|---|---|
| Importe total (IVA excluido) | 20.694,74 Euros |
| Importe del IVA | 4.345,90 Euros |
| Importe total (IVA incluido) | 25.040,64 Euros |
| Importe desglosado (SEGÚN CUADRO DE PRECIOS DEL PROYECTO) | |
| Valor estimado del contrato | 22.764,21 Euros |

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones. Además, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.

Por tanto el presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 20.694,74 Euros (VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 4.345,90 Euros (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 25.040,64 Euros (VEINTICINCO MIL CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). A tenor del presupuesto de licitación (sin IVA) y la ubicación de las obras, la actuación se encuentra incluida en el LOTE 36 del Acuerdo Marco.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicando las condiciones ofertadas en el Acuerdo Marco, el presupuesto de adjudicación del contrato basado, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 18.625,27 Euros (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 3.911,31 Euros (TRES MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 22.536,58 Euros (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Esta actuación se financia con cargo a las dotaciones correspondientes a las aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle (IVA incluido):

| ANUALIDAD | APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 2026 | G/42D/61010/00 | OBRAS EN CENTROS DE SECUNDARIA | 22.536,58 |

No habrá variación de precios a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco y prórroga, aún en el caso en que se publique una actualización de la BCCA vigente.

Se revisarán los contratos basados conforme a lo establecido el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato basado se hubiese ejecutado, al menos, en un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco. Se tomará como fecha de referencia para el cálculo de dicha revisión la fecha de formalización del Acuerdo Marco, siempre que la misma se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. Por tanto al haberse superado el plazo de tres meses para la formalización, se tomará como fecha de referencia abril de 2025.

Para el caso de obras en las que predominen las instalaciones, frente a otras obras de edificación, (por ejemplo, la instalación de calderas, instalaciones fotovoltaicas y/o adiabáticas, etc), cuyas partidas de instalaciones superan el 90% del presupuesto de ejecución material de la obra, se empleará la fórmula 812 ¿Obras de edificación general con alto componente de instalaciones¿ del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:
Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 04Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0, 01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 06Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto/ memoria valorada supervisado, es de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO

Persona Responsable del Contrato Basado: Director de Obra.

Unidad de seguimiento y ejecución del Contrato Basado: Titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia provincial de Sevilla

PLAZO DE GARANTÍA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP y el PCAP del Acuerdo Marco se establece un plazo de garantía de 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Mediante certificaciones mensuales

SUBCONTRATACIÓN

Las personas propuestas adjudicatarias del contrato basado deberán indicar la parte del contrato basado que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización dentro del plazo de los 30 días posteriores a la adjudicación del contrato basado.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa licitadora, la Unidad Proponente considera necesario la adscripción a la obra de los siguientes medios:

| Puesto y Nº de Personas | Titulación | Experiencia |
|---|---|---|
| Encargado con carácter permanente en la obra | No exigida | Haber sido Encargado, de una obra similar |

*NOTA 1: Se entenderá "obra similar" aquellas obras de edificación, cuyo importe sean al menos, del 50% del PEM del presupuesto máximo estimado de la clase de obra que se licitó.*

*NOTA 2: Se considerá "cáracter permanente en la obra", la presencia del personal encargado de ejecutar la obra durante toda la jornada de trabajo y en exclusiva para la obra.*

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO BASADO

Reunión formativa cada trimestre o fracción, acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos, impartida por el adjudicatario a todos los trabajadores que intervengan en la ejecución de la obra en ese periodo. Se

justificará aportando documento fehaciente emitido por el Recurso Preventivo designado, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

PUBLICACIONES

La publicación de todas aquellas notificaciones o requerimiento de documentación o subsanación de la misma se efectuarán en el CONTR 2024 887491.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se propone al Órgano de Contratación de la GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA de la Agencia Pública Andaluza de Educación ,la contratación de la obra "OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN WIFI EN EL IES ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ DE GELVES (SEVILLA)", expediente 00167/ISE/2026/SE, mediante contrato basado en el ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

EL ADMINISTRADOR TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA